



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL (CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN) DE MONITORES Y MONITORAS DE NATACIÓN Y AQUAERÓBIC PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE AJOFRÍN

Vista la necesidad urgente e inaplazable de realizar la contratación de monitor o monitora de natación y aquaerobic para el ejercicio de aprendizaje, mejora de la técnica y mejora de la condición física en la piscina municipal durante la temporada de verano 2024.

Considerando que son necesarias unas bases que rijan el procedimiento y que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, esta Alcaldía-Presidencia, Resuelve:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública para la selección de los trabajadores y trabajadoras en condiciones laborales que se indican a continuación:

- **Objeto de contratación:** Prestación de servicio de monitor o monitora de natación y aquaerobic para temporada piscina 2024.
- **Tipo de contrato:** Por circunstancias de la producción conforme al art. 15 del RDLegislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- **Denominación de puesto:** Monitor o monitora de natación y aquaerobic.
- **Jornada:** Tiempo Parcial según las necesidades del servicio, de lunes a viernes.
- **Salario.** Salario según las bases de la convocatoria de subvenciones por la Excma. Diputación Provincial de Toledo.
- **Periodo de prueba.** 15 días.

SEGUNDO. - Aprobar las bases que regirán dicha convocatoria, las cuales se transcriben a continuación:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de monitor o monitora de natación y aquaerobic, concretamente, dentro del programa de cursos de natación que pone en marcha el Ayuntamiento de Ajofrín, en la piscina municipal, subvencionadas en los últimos años por la Excma. Diputación Provincial de Toledo con carácter temporal (circunstancias de la producción con las limitaciones de duración establecidas en la normativa vigente) y por procedimiento de concurso-oposición, con la finalidad de la prestación del servicio municipal de carácter urgente e inaplazable, por circunstancias de la producción.

Se opta por el concurso-oposición, ya que es idóneo ante las situaciones vividas en años anteriores como consecuencia de la pandemia acontecida, lo que hace que se tomen todas las medidas preventivas posibles, lo que hace que sea totalmente necesaria la selección de las personas mejor preparadas de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La inclusión en la presente bolsa de trabajo en ningún caso generará derecho alguno de carácter laboral para con el Excmo. Ayuntamiento de Ajofrín, estando al contrato de trabajo que se suscriba.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR

Las propias de la especialidad del puesto de trabajo, utilizando las técnicas adecuadas para velar por el aprendizaje, mejora de la técnica de los usuarios y usuarias, así como la mejora de la condición física dentro de las instalaciones deportivas, colaborando con los servicios públicos municipales para una óptima prestación del servicio.

3. DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES

El contrato tendrá la consideración de personal laboral temporal por circunstancias de la producción, a tiempo parcial, en jornadas de mañana y tarde, de lunes a viernes, de acuerdo con los turnos que se establezcan, garantizando en todo caso un adecuado descanso en función de las horas de trabajo para garantizar una prestación adecuada del servicio encomendado. Todo ello con sujeción a lo establecido en el contrato laboral, y en lo no regulado por este, lo establecido en el RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el RD legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Ley 4/2011, de 10 de marzo.

La retribución bruta total percibida será la que corresponda, de acuerdo con el salario según las bases de la convocatoria de subvenciones por la Excmo. Diputación Provincial de Toledo.

4. REQUISITOS PARA PODER ACCEDER AL PUESTO:

REQUISITOS GENERALES

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con las excepciones previstas en el RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en

los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en TREBEP. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del título de **Graduado o Graduada en E.S.O. o equivalente y Título oficial de monitor o monitora de natación y aquaerobic o superiores; título superior o medio de ciencias del deporte o TAFAD, siempre que en su currículum se impartiera la asignatura natación y aquaerobic; certificado profesionalidad actividades acuáticas.**

g) **Únicamente se podrá acceder a los puestos convocados si el candidato o candidata cuenta con certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales.**

La titulación se acreditará mediante la expedición del título correspondiente por la autoridad competente. Esta autoridad podrá declarar también la equivalencia de los títulos. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura o Deporte o por cualquier órgano de la Administración competente para ello.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección y nombramiento.

5. PRESENTACION DE SOLICITUDES

En las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de instancias (Anexo I).

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y serán presentadas en la sede

del Ayuntamiento, sita en Plaza de la Iglesia, 1 de Ajofrín, en tiempo hábil y horario de 9:00 a 14:00 horas, o con arreglo a las formas previstas en la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañarán:

- Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
- Curriculum Vitae.
- Fotocopia compulsada del Título o Certificado acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Informe de Vida laboral y fotocopia de los contratos de trabajo como monitor o monitora de natación y aquaerobic (únicamente donde figure el puesto y la duración del contrato).
- Fotocopia del certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ajofrín, en la página web del Ayuntamiento de Ajofrín www.ajofrin.es y en los lugares de costumbre.

El listado de admitidos, con la puntuación obtenida, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento www.ajofrin.es.

Los errores de hecho o falta de documentación que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los requisitos exigidos y los méritos alegados por los aspirantes en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación, pudiendo el Ayuntamiento de Ajofrín solicitar de oficio cualquier documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

El hecho de presentar la solicitud e incluso, en el caso, de haber sido seleccionado, no creará derecho alguno para los candidatos seleccionados en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases o haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación y/o solicitud aportada.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Expirado el plazo de presentación de la documentación, se constituirá la Comisión Local de Selección, nombrada al efecto, y a instancias del mismo, la Alcaldía-Presidencia, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos, admitidas y excluidos, excluidas, que será publicada en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ajofrín.

En todo caso se entenderán como causa de exclusión no subsanable:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.
- La falta de pago de la tasa por derechos de examen, salvo que se acredite que no procede el pago.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos o admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados o interesadas la posesión de los requisitos exigidos en las bases. Cuando de la documentación que, de acuerdo con las bases, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados o interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno o alguna de los candidatos o candidatas carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidentencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedente.

En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que será de tres días hábiles.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos/as, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Ajofrín.

El órgano encargado de la selección será una Comisión de Selección, que estará compuesta por un número impar de miembros no inferior a cinco; de entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto. Sus miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.

La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión Local de Selección, valorará únicamente la documentación que se acompañe a la solicitud, pudiendo solicitar el asesoramiento de los Servicios Sociales y de otros servicios municipales, en el supuesto de que se considere necesario.

Los miembros de la Comisión de Selección, son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la baremación y para la publicación de los resultados.

Las dudas y reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases, así como lo que deba hacerse en casos no previstos, serán resueltas por la Comisión sin apelación alguna.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará mediante concurso-oposición y consistirá en lo siguiente:

- **Fase de oposición (80%):**

La fase de oposición del proceso selectivo consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio. La no realización del ejercicio supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

La puntuación máxima para otorgar en el ejercicio de la fase de oposición será de 8 puntos.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos y contestación de preguntas breves directamente relacionadas con las funciones a desarrollar que versará sobre los temas incluidos en el programa que figura en el Anexo II a las presentes Bases de Convocatoria.

Durante la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta. Asimismo, durante la realización de este ejercicio no estará permitido el uso de teléfonos móviles por los aspirantes.

Para la práctica de este ejercicio será requisito imprescindible que los aspirantes concurran provisto del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción o documento de identificación personal oficial en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

Los aspirantes dispondrán de una hora para la realización del ejercicio, y deberán proceder a la lectura y defensa de aquel, el mismo día de su realización. El tribunal podrá formular las preguntas que estime convenientes relacionadas con el contenido del caso propuesto y las funciones a desarrollar.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos debiendo obtener como mínimo 5 puntos para acceder a la fase de concurso.

- **Fase de concurso (20%)** se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los méritos y documentación presentada serán valorados por el Tribunal de selección con arreglo al siguiente **baremo**:

1. **Experiencia laboral** en relación con las plazas convocadas (experiencia laboral en puestos de trabajo que puedan interpretarse como similares, con una valoración máxima de 2 puntos).

Por contrataciones efectuadas por cualquier Administración Pública, se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos:

- Por cada mes completo trabajado a jornada completa: 0,20 puntos.
- Por cada mes completo trabajado a tiempo parcial: 0,10 puntos.

Por contrataciones efectuadas por entidades privadas, independientemente de que los servicios hayan sido prestados en instalaciones públicas, se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos:

- Por cada mes completo trabajado a jornada completa: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo trabajado a tiempo parcial: 0,05 puntos.

Se acreditarán los servicios prestados en la misma categoría del puesto al que se opta, en Administraciones Públicas, mediante la presentación de INFORME DE VIDA LABORAL ACOMPAÑADO DE CERTIFICADO/S DE SERVICIOS PRESTADOS, emitido este último por la Administración en la que se prestara el servicio. No se valorarán los servicios que no resulten acreditados por ambos documentos.

Se acreditarán los servicios prestados en la misma categoría del puesto al que se opta, en empresas privadas, mediante la presentación del INFORME DE VIDA LABORAL ACOMPAÑADO DE COPIA AUTÉNTICA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO, acreditativos de la prestación del referido servicio. No se valorarán los servicios que no resulten acreditados por ambos documentos.

En caso de empate de puntuaciones entre dos o más candidatos, se ordenará alfabéticamente en función de la letra resultante del proceso público celebrado para determinar el orden de actuación en los procesos selectivos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que conforme Resolución de 12/12/2022 de la Dirección General de la Función Pública es la letra “O”.

8. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y FUNCIONAMIENTO BOLSA

Determinada la puntuación de los aspirantes, el Tribunal publicará el resultado de la presente Bolsa de Trabajo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ajofrín y en la página web www.ajofrin.es otorgando un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones y alegaciones; y elevará a la Alcaldía la propuesta de formación de Bolsa de Trabajo con los aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación. Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por puntuación de las personas seleccionadas.

En la bolsa de trabajo se incluirán aquellas personas que superen la fase de oposición.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de personal del Ayuntamiento de Ajofrín mediante llamada telefónica al número de

teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, los números de teléfono, facilitando la información al Ayuntamiento.

Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de un día desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causa alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

9. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local y demás disposiciones que la desarrollan, RD legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

10. PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de instancias los aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Ajofrín, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Ajofrín consulte aquellos datos necesarios para comprobar el



AYUNTAMIENTO
AJOFRIN

cumplimiento de los requisitos correspondientes, objeto de baremación según las presentes bases. Publíquese esta convocatoria y sus correspondientes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En Ajofrín, a 21 de mayo de 2024.

El Alcalde



ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA SELECCIÓN PARA LA
CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE
MONITOR DE NATACIÓN Y AQUAEROBIC**

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Código postal y población:
Fecha de nacimiento:
Provincia:
Email:
Teléfono:
Minusvalía (grado):

1º.- El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el proceso de selección a que se refierela presente instancia.

2º.- Que presenta la documentación complementaria conforme a las bases de la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida
- Vida laboral, Currículum vitae y Fotocopia de los contratos de trabajo como monitor de natación y aquaerobic.
- Certificado por delitos de naturaleza sexual.

3º.- Que la persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Ajofrín, a comprobar y verificar la información aportada sobre los aspectos que se consideren necesarios por la Comisión de Selección relacionados con la convocatoria y acepta íntegramente el contenido de las presentes bases.

En Ajofrín, a de de 2024 Firma

Plaza de la Iglesia, 1
45110- AJOFRÍN (TOLEDO)

Teléfono: 925 390002.- Fax: 925 390633



ANEXO II. TEMARIO

1. PLANTEAMIENTOS PEDAGÓGICOS ACTUALES EN LA ENSEÑANZA DE LA NATACIÓN
2. ADAPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL MEDIO ACUÁTICO
3. DOMINIO CORPORAL EN EL MEDIO ACUÁTICO
4. HABILIDADES BÁSICAS Y ESPECÍFICAS EN EL MEDIO ACUÁTICO
5. EL MODELO TÉCNICO DE CROL, ESPALDA, BRAZA Y MARIPOSA
6. LAS BASES METODOLÓGICAS DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTILOS DE NATACIÓN: SECUENCIA DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTILOS DE CROL, ESPALDA, BRAZA Y MARIPOSA
7. EL MODELO TÉCNICO DE LAS SALIDAS DE LOS ESTILOS DE NATACIÓN
8. EL MODELO TÉCNICO DE LOS VOLTEOS Y VIRAJES DE LOS ESTILOS DE NATACIÓN
9. EL APARATO LOCOMOTOR. SISTEMA ÓSEO, SISTEMA MUSCULAR Y ARTICULAR
10. DEFINIR EL AQUAERÓBIC DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN, JUNTO A LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LAS ACTIVIDADES EN EL MEDIO ACUÁTICO
11. ANALIZAR LA ACTIVIDAD DEL AQUAERÓBIC JUNTO A SUS BENEFICIOS, VARIANTES QUE PRESENTA, ASÍ COMO LA CLASE DE AQUAERÓBIC, LA COREOGRAFÍA Y SU CONSTRUCCIÓN A TRAVÉS DE LOS MÉTODOS MÁS RELEVANTES
12. IDENTIFICAR LA ESTRUCTURA RÍTMICA EN EL AQUAERÓBIC, ATENDIENDO A LA MÚSICA EN UNA SESIÓN DE AQUAERÓBIC, LA COREOGRAFÍA Y SU CONSTRUCCIÓN A TRAVÉS DE LOS MÉTODOS MÁS RELEVANTES
13. ESTUDIAR LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE AQUAERÓBIC, ANALIZANDO LOS ELEMENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, LA TEORÍA Y PRÁCTICA DE LAS TÉCNICAS DE PROGRAMACIÓN, Y EXPLICANDO CÓMO DEBE REALIZARSE UN PROGRAMA Y LAS CUALIDADES DEL MONITOR.